

PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACIÓN DE LAS ESTANCIAS INTERNACIONALES DURANTE LA CRISIS SANITARIA DE COVID

(Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado en su sesión de fecha 4 de febrero de 2021)

Tras la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020, desde la Confederación de Directores de Escuelas de Doctorado se elevó al Ministerio de Universidades una consulta en relación al periodo de estancia necesario para la obtención de la “Mención Internacional”.

En su respuesta, el Ministerio hace la siguiente recomendación: “[E]sta Subdirección General es de la opinión de que, a la vista de la excepcionalidad de la situación creada por la declaración del estado de alarma y en aras de garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la obtención de los títulos universitarios por los doctorandos y doctorandas afectados por la situación, la propia Comisión Académica del programa de doctorado de que se trate tiene competencia para valorar, y en su caso autorizar, las estancias virtuales propuestas en cada caso por las universidades extranjeras de acogida de tal forma que se permita el cumplimiento del requisito de realización de actividades en las instituciones docentes o de investigación extranjeras, tanto a los doctorandos que debieron interrumpir su estancia regresando a nuestro país, como a aquellos que no han podido iniciarla por las limitaciones y dificultades de los desplazamientos, antes de que se agote el plazo máximo de permanencia en el programa de doctorado”.

La Universidad de Salamanca, con la finalidad de facilitar un procedimiento armonizado para todos los Programas de Doctorado, que garantice la posibilidad de obtener la “Mención Internacional” a los doctorandos afectados en la medida en la que el Ministerio hace sus recomendaciones, establece en el presente documento las condiciones para que las Comisiones Académicas puedan, previo estudio de las correspondientes solicitudes y documentación aneja, autorizar la “Mención Internacional” para aquellos casos en los que haya imposibilidad de realizar de forma efectiva la estancia exigida para la obtención de dicha Mención a causa de la situación epidemiológica, tanto en nuestro país como en los países de acogida. Este procedimiento se hace extensivo a la autorización y reconocimiento de cualquier estancia de investigación a realizar por los estudiantes de doctorado en centros de investigación extranjeros, y específicamente para aquellas tesis que se estén realizando al amparo de un convenio de cotutela.

Este procedimiento excepcional tendrá vigencia en tanto en cuanto se mantenga la situación de emergencia sanitaria, y en cualquier caso hasta que la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado tome el acuerdo de finalizar su aplicación. No obstante lo cual, la primera recomendación, tanto a los doctorandos, directores y Comisiones Académicas, es que en tanto en cuanto sea posible se realicen las estancias de forma efectiva, procediendo a aplazar dichas estancias con vistas a una previsible mejora de las condiciones sanitarias que permitan la movilidad en un futuro próximo. Queda excluida la posibilidad de aplicar estas medidas a estancias solicitadas por estudiantes de doctorado de primera matrícula en este curso académico 2020/21.

En principio, pues, los requisitos que a continuación se establecen son de aplicación (i) a aquellas estancias interrumpidas por la emergencia sanitaria, (ii) a las ya aprobadas por las Comisiones Académicas pero no iniciadas debido a la emergencia sanitaria y (iii) aquellas otras que, pendientes de aprobación por las Comisiones Académicas, deban ser realizadas dentro de este curso académico por agotamiento del plazo de permanencia de los estudiantes en el programa de doctorado y no puedan ser realizadas de forma efectiva debido a la emergencia sanitaria.

Es requisito indispensable, en cualquiera de las tres situaciones descritas, que la estancia sea aprobada previamente a su realización, en reunión de la Comisión Académica, que remitirá la correspondiente Ejecución de Acuerdos junto con la solicitud y documentación aportada por el estudiante a la administración de la Escuela de Doctorado.

1. Estancias interrumpidas por la emergencia sanitaria:

- a. Solicitud del doctorando a la Comisión Académica del Programa de Doctorado para el reconocimiento como estancia de las actividades no presenciales realizadas, exponiendo los motivos de la interrupción así como de la imposibilidad de aplazar la continuación de la estancia efectiva.
- b. Documento fehaciente del responsable institucional o del tutor de la estancia en el centro de destino ratificando la imposibilidad de completar la estancia efectiva.
- c. A la terminación de las actividades no presenciales realizadas en lugar de la estancia efectiva, memoria de actividades y resultados que demuestre que dichas actividades no presenciales han permitido el cumplimiento de los objetivos marcados para la estancia de investigación, con el visto bueno explícito del director o directores y del responsable en la institución de destino. La Comisión Académica del Programa adoptará un acuerdo sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de dicha estancia y en su caso, para la obtención de la "Mención Internacional", que será remitido a la administración de la Escuela de Doctorado e incorporado a la aplicación RAPI.

2. Estancias aprobadas pero no iniciadas:

- a. Solicitud del doctorando a la Comisión Académica del Programa para el reconocimiento como estancia de las actividades no presenciales a realizar, exponiendo los motivos que impiden la realización efectiva de la estancia, así como el aplazamiento de la misma.
- b. Documento fehaciente del responsable institucional o del tutor de la estancia en el centro de destino ratificando la imposibilidad de completar la estancia efectiva.
- c. Plan de actividades, objetivos y resultados previstos para la estancia efectiva así como el plan alternativo de actividades no presenciales que permitirán el cumplimiento de los objetivos marcados para la estancia de investigación. Este plan debe contar con el visto bueno explícito del director o directores y del responsable en la institución de destino.
- d. A la terminación de las actividades no presenciales realizadas en lugar de la estancia efectiva, memoria de actividades y resultados que demuestre que dichas actividades no presenciales han permitido el cumplimiento de los objetivos marcados para la estancia de investigación, con el visto bueno explícito del director o directores y del responsable en la institución de destino. La Comisión Académica del Programa adoptará un acuerdo sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de dicha estancia y en su caso, para la obtención de la "Mención Internacional", que será remitido a la administración de la Escuela de Doctorado e incorporado a la aplicación RAPI.

3. Estancias aún no aprobadas por las Comisiones Académicas:

Los mismos que para el apartado 2.